**Anexo Técnico del Componente I. Estudios Técnicos Forestales**

**I. Descripción de Conceptos**

**Concepto ETF.1. Programa de manejo forestal maderable**

Apoyo destinado para la elaboración o modificación de los programas de manejo forestal maderable, que de acuerdo a la Ley se requieren para obtener la autorización de la SEMARNAT para realizar el aprovechamiento de los recursos forestales maderables con criterios de conservación de la biodiversidad.

**Concepto ETF. 2. Manifestación de impacto ambiental particular o regional**

Apoyo destinado para la elaboración y el pago de derechos de la manifestación de impacto ambiental particular o regional, o en su caso del informe preventivo, conforme a lo establecido en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, cuando ésta se requiera para el aprovechamiento de selvas tropicales, terrenos forestales dentro de áreas naturales protegidas o especies de difícil regeneración.

**Concepto ETF. 3. Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables**

Apoyo destinado para la elaboración de los Estudios Técnicos, Programas de Manejo Forestal Simplificado o Planes de Manejo de las especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables, de conformidad con las disposiciones legales vigentes, incluyendo el aviso para aprovechamiento de resina.

**Concepto ETF. 4. Documento técnico unificado de aprovechamiento forestal maderable**

Apoyo destinado para la elaboración del Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable, cuando para su autorización se requiera una manifestación de impacto ambiental particular.

**II. Personas elegibles**

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **Concepto de apoyo** | **Personas elegibles** | **Tipo de productor elegible en orden de prioridad** |
| ETF.1 Programa de manejo forestal maderable. | Personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales que de manera individual o colectiva, acrediten contar con una superficie mínima de 10 ha susceptibles de aprovechamiento maderable. | I, II, III |
| ETF. 2 Manifestación de impacto ambiental particular o regional. | Personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales que de manera individual y colectiva, acrediten requerir un estudio de impacto ambiental particular o regional para el aprovechamiento de recursos forestales. | I, II, III y IV |
| ETF.3 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables. | Personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales que de manera individual o colectiva, acrediten contar con una superficie mínima de 20 ha susceptibles de aprovechamiento no maderable. | I, II y III |
| ETF.4 Documento técnico unificado de aprovechamiento forestal maderable. | Personas propietarias o poseedoras de terrenos forestales que de manera individual o colectiva, acrediten contar con una superficie mínima de 10 ha susceptibles de aprovechamiento maderable, cuando para su autorización se requiera una manifestación de impacto ambiental particular. | I, II y III |

**III. Requisitos específicos**

Las personas solicitantes de apoyos, además de cumplir con los requisitos generales establecidos en el artículo 19 de las presentes Reglas, deberán entregar en copia simple y archivo electrónico lo siguiente:

|  |  |
| --- | --- |
| **Conceptos aplicables** | **Requisitos específicos** |
| Para todos los conceptos | Propuesta técnica elaborada conforme a lo establecido en los términos de referencia, publicados en la página de internet de la CONAFOR.  Presentar el acta de asamblea en copia simple y original para su cotejo, en la que se haga constar el acuerdo mediante el que se especifique el concepto de apoyo que se solicita a la CONAFOR. |

**IV. Criterios de prelación**

Para calificar las solicitudes de apoyo, se realizará aplicando un dictamen que valide la factibilidad legal y técnica por concepto de apoyo.

A las solicitudes de apoyo que resulten viables legal y técnicamente, se les aplicarán los criterios de selección establecidos en el artículo 23 de las Reglas de Operación y los criterios de prelación aplicables al concepto de apoyo que se trate de acuerdo a lo siguiente:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Concepto** | **Descripción** | **Selección** | **Puntos** |
| ETF.2 Manifestación de impacto ambiental particular o regional. | Motivo de la manifestación. | Aprovechamiento de recursos forestales no maderables. | 3 |
| Aprovechamiento de recursos forestales maderables. | 1 |
| Superficie de estudio. | Mayor a 20,000 ha | 5 |
| De 5,000 a 20,000 ha | 3 |
| Menor a 5,000 ha | 1 |
| ETF.1 Programa de manejo forestal maderable.  ETF.4 Documento técnico unificado de aprovechamiento forestal maderable. | Periodo sin aprovechamiento | Predio de nueva incorporación o más de 5 años sin aprovechamiento | 5 |
| Predio con 1 a 5 años sin aprovechamiento. | 3 |
| Predio con menos de 1 año sin aprovechamiento. | 1 |
| Grado de organización. | Cuenta con Evaluación Rural Participativa y Ordenamiento Territorial Comunitario aprobado por la asamblea general de ejidatarios o comuneros u Ordenamiento Ecológico Regional o Local registrado en la página de la SEMARNAT. | 5 |
| Cuenta con Evaluación Rural Participativa u Ordenamiento Territorial Comunitario aprobado por la asamblea general de ejidatarios o comuneros u Ordenamiento Ecológico Regional o Local registrado en la SEMARNAT. | 3 |
| Ninguno o pequeña propiedad. | 1 |
| Tipo de productor | Tipo I | 10 |
| Tipo II | 7 |
| Tipo III | 5 |
| ETF.2 Manifestación de impacto ambiental particular o regional y ETF. 3 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables. | Predio ubicado en las zonas de reactivación de la producción forestal no maderable. | Sí | 5 |
| ETF.3 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables. | Vigencia de aprovechamiento solicitada en congruencia con la superficie y su potencial. | Solicitud de vigencia para 5 años. | 5 |
| Solicitud de vigencia para 3 a 4 años. | 3 |
| Solicitud de vigencia para 1 a 2 años. | 1 |
| Grado de organización. | Cuenta con Evaluación Rural Participativa y Ordenamiento Territorial Comunitario aprobado por la asamblea general de ejidatarios o comuneros u Ordenamiento Ecológico Regional o Local registrado en la página de la SEMARNAT. | 5 |
| Cuenta con Evaluación Rural Participativa u Ordenamiento Territorial Comunitario aprobado por la asamblea general de ejidatarios o comuneros u Ordenamiento Ecológico Regional o Local registrado en la SEMARNAT. | 3 |
| Ninguno o pequeña propiedad. | 1 |
| Tipo de productor | Tipo I | 10 |
| Tipo II | 7 |
| Tipo III | 5 |

**V. Criterios de resolución del trámite**

|  |  |
| --- | --- |
| **Concepto de apoyo** | **Criterios** |
| ETF.1 Programa de manejo forestal maderable y ETF. 4 Documento técnico unificado de aprovechamiento forestal maderable. | Los recursos disponibles se asignarán de acuerdo al siguiente orden, comenzando por las zonas de reactivación de la producción y productividad forestal maderable.  1. Documento Técnico Unificado de aprovechamiento forestal maderable.  2. Programa de manejo forestal maderable (incorporación o reincorporación).  3. Modificación de programa de manejo forestal maderable.  Para el caso de las modificaciones de programas de manejo forestal que establece el Art. 73 de la LGDFS y sólo se apoyarán para la Inclusión de criterios de Ordenación forestal, Optimización del potencial productivo (incluye incorporación de superficies) y prácticas para la conservación de la biodiversidad.  Posteriormente deberán considerarse los puntajes de prelación obtenidos.  La superficie y el monto de apoyo serán determinados en el dictamen de factibilidad, atendiendo a lo establecido en el artículo 6 de las presentes Reglas y a los montos de apoyo establecidos en el presente anexo técnico, que incluyen los predios con superficie forestal mayor a 5,000 ha. El monto del apoyo se calculará con base en la superficie propuesta a intervenir y para el caso de las modificaciones de programas de manejo forestal, se calculará con base a la superficie sujeta a modificación.  Los programas de manejo forestal maderables que requieran manifestación de impacto ambiental particular se apoyarán mediante el concepto de apoyo ETF.4 Documento Técnico Unificado de aprovechamiento forestal maderable mediante el trámite SEMARNAT-03-064, salvo cuando se tramiten en diferentes dependencias que cuenten con las atribuciones.  Se podrán apoyar estudios que ya cuenten con autorización de la SEMARNAT cuya fecha de resolución sea a partir del 1° de enero del ejercicio fiscal vigente.  No se apoyará la elaboración de estudios para aprovechamiento de arbolado muerto. |
| ETF.2 Manifestación de impacto ambiental particular o regional. | Se asignarán prioritariamente a las solicitudes que se acompañen de un Estudio Técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables o bien de un programa de manejo forestal maderable, siempre y cuando, para este último, se tramiten en diferentes dependencias que cuenten con las atribuciones, en caso contrario, deberá solicitarse como Documento Técnico Unificado de aprovechamiento forestal maderable e ingresarse ante la SEMARNAT mediante el trámite SEMARNAT-03-064.  Para los casos anteriores, el monto del apoyo será por un 30% del total asignado al estudio maderable o no maderable, más el pago de derechos por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución de la manifestación de impacto ambiental, en su modalidad particular, conforme a la tabla B inciso a) o b) según corresponda del Anexo 19 de la resolución miscelánea fiscal vigente publicada en el Diario Oficial de la Federación y cuando se trate de un informe preventivo, el pago de derechos por la recepción, evaluación y el otorgamiento de la resolución del mismo conforme al monto establecido en el Artículo 194-H, fracciones I de la Ley Federal de Derechos vigente, publicada en el Diario Oficial de la Federación.  Cuando se solicite únicamente la Manifestación de Impacto Ambiental particular y la persona solicitante ya cuente con el estudio técnico sin financiamiento de la CONAFOR, se determinará el monto del apoyo en el dictamen de factibilidad. |
| ETF. 3 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables. | Se podrá apoyar la elaboración de estudios para el aprovechamiento de especies incluidas en la NOM-059-SEMARNAT-2010 enlistadas en los términos de referencia.  Los recursos disponibles se asignarán prioritariamente a las solicitudes que se ubiquen en las zonas de reactivación de la producción forestal no maderable. |

La CONAFOR publicará en su página oficial, los polígonos de las zonas elegibles para los conceptos ETF.1, ETF.3 y ETF.4, las zonas de reactivación de la producción y productividad forestal maderable y las zonas de reactivación de la producción forestal no maderable.

**VI. Monto de los apoyos**

| **Concepto** | **Monto de apoyo** | **Superficie de apoyo (ha)** | **Forma de otorgar el apoyo** |
| --- | --- | --- | --- |
| ETF.1. Programa de manejo forestal maderable | $11,000 para 10 ha y hasta $550/ha adicional, hasta 20 ha.  $16,500 para 20 ha y hasta $305/ha adicional, hasta 100 ha.  $40,900 para 100 ha y hasta $155/ha adicional, hasta 1,000 ha.  $180,400 para 1000 ha y hasta $145/ha adicional, hasta 5,000 ha  $760,400 para 5,000 ha y hasta $90/ha adicional de 5,001 ha en adelante. | Mín. de 10 ha | Se otorgará el 100% del apoyo asignado contra la presentación del oficio de autorización y copia electrónica en formato PDF y Word del Programa de Manejo Forestal Maderable autorizado, así como los archivos tipo *shape*, conforme a la “Guía para la presentación de archivos tipo shape”, publicada en la página de la CONAFOR.  Para ejidos y comunidades mayores a 500 ha de superficie forestal, además deberán presentar el oficio de aprobación del P-PREDIAL. |
| ETF.2 Manifestación de impacto ambiental particular o regional. | Particular  $270,000  Regional  $500,000 | No aplica. | Se otorgará el 100% del apoyo asignado contra la presentación del oficio de resolución positiva o procedente y copia electrónica en formato Word y pdf del documento elaborado y autorizado así como los archivos tipo *shape*, conforme a la “Guía para la presentación de archivos tipo shape”, publicada en la página de la CONAFOR. |
| ETF.3 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables. | $8,000 para 20 ha y hasta $120/ha adicional de 21 a 100 ha.  $17,600 para 100 ha y hasta $80/ha adicional de 101 a 1,000 ha.  $89,600 para 1,000 ha y hasta $40/ha adicional de 1,001 a 5,000 ha. | Mín. de 20 y  máx. de 5,000 ha | Se otorgará el 100% del apoyo asignado contra la presentación del oficio de autorización u oficio de asignación de código de identificación y copia electrónica del Estudio Técnico o Programa de Manejo Forestal Simplificado autorizado, así como los archivos tipo *shape*, conforme a la “Guía para la presentación de archivos tipo shape”, publicada en la página de la CONAFOR. |
| ETF.4 Documento técnico unificado de aprovechamiento forestal maderable. | El monto del apoyo que corresponda a la superficie propuesta para el Programa de manejo forestal maderable, más un 30% adicional por el estudio de impacto ambiental. | Mín. de 10 ha | Se otorgará el 100% del apoyo asignado contra la presentación del oficio de autorización y copia electrónica del DTU autorizado, así como los archivos tipo *shape*, conforme a la “Guía para la presentación de archivos tipo shape”, publicada en la página de la CONAFOR. Para Ejidos y Comunidades mayores a 500 ha de superficie forestal, además deberán presentar el oficio de aprobación del P-PREDIAL. |

**VII. Criterios de ejecución**

|  |  |
| --- | --- |
| **Concepto de apoyo** | **Descripción** |
| Todos | Los criterios generales de ejecución para todos los conceptos de apoyo son las siguientes:  i. Para los conceptos de apoyo asignados ETF.1 y ETF. 4 y ETF. 3, se podrá otorgar un anticipo de hasta 50% del monto del apoyo asignado, a solicitud de la persona beneficiaria mediante escrito libre en un plazo no mayor a 30 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la firma del convenio de concertación.  ii. Para mantener la vigencia del apoyo es responsabilidad de la persona beneficiaria concluir el estudio apoyado y solicitar la autorización correspondiente a la SEMARNAT, en un plazo máximo de 12 meses contados a partir del día hábil siguiente a la firma del convenio de concertación. Para acreditar lo anterior, la persona beneficiaria entregará a la CONAFOR dentro del plazo máximo de 3 días hábiles contados a partir del día siguiente del inicio del trámite, una copia de la constancia de ingreso emitida por el Sistema Nacional de Gestión de Trámites de la SEMARNAT, con el número de bitácora del trámite legible. En caso de que este trámite se deseche o se resuelva negativo por la SEMARNAT o la instancia competente, podrá reingresarse el trámite por única ocasión, presentando nuevamente el número de bitácora correspondiente.  iii. El total del apoyo asignado se destinará para la contratación de un asesor técnico certificado que esté inscrito en el Registro Forestal Nacional y/o que esté certificado en la capacidad requerida por el concepto de apoyo, de conformidad con el artículo 6 de las presentes Reglas.  iv. La comprobación del recurso se deberá realizar a más tardar dentro de los 10 días hábiles posteriores a que la persona beneficiaria haya recibido el resolutivo de la SEMARNAT, en caso de que se detecte que ésta ya fue entregada y no se haya comprobado, se turnará al Comité Técnico Estatal para determinar la procedencia del pago.  v. Para la comprobación de los recursos, se deberá presentar el comprobante fiscal emitido por el Asesor Técnico a favor de la persona beneficiaria. En caso de que se hayan utilizado recursos para contratación de jornales, este monto se podrá deducir del comprobante fiscal, lo cual no podrá ser mayor al 20% del monto total asignado.  vi. Requisitos para pago:  El pago de los apoyos se realizará posterior a que la persona beneficiaria entregue copia del oficio de autorización de la SEMARNAT, así como su original para cotejo, el archivo electrónico en Pdf y Word del estudio autorizado, copia del Registro Federal de Contribuyentes y los shape files elaborados con base en la “Guía para la presentación de archivos tipo shape” que para tal efecto se publique en la página oficial de la CONAFOR.  Para ETF.1 y ETF.4, el shape file del predio deberá incluir la rodalización, clasificación de superficies y Plan de cortas señalando tratamiento y volúmenes por rodal, género y anualidad. Para ETF.3 deberá incluir el shape file del predio y del plan de aprovechamiento.  El monto a pagar se calculará con base en la superficie forestal incorporada al manejo que se acredite como superficie a intervenir en el oficio de autorización expedido por la SEMARNAT o la autoridad competente, por lo que en caso necesario, el Comité Técnico Estatal realizará el ajuste correspondiente del monto del apoyo asignado.  En caso de que la persona beneficiaria NO obtenga una resolución positiva de la SEMARNAT o la autoridad competente, por causales no atribuibles a la persona beneficiaria ni al asesor técnico, se someterá a consideración del Comité Técnico Estatal, previa opinión de la Coordinación General de Producción y Productividad para determinar lo conducente. |
| ETF.1 Programa de manejo forestal maderable. | El estudio que se elabore deberá contener las propuestas de silvicultura intensiva para el incremento a la producción forestal, las prácticas de manejo para la conservación de la biodiversidad, tales como las establecidas en los “Manuales de mejores prácticas para la conservación la biodiversidad (Región Norte, Centro y Sureste)” publicados en la página oficial de la CONAFOR y los criterios de ordenación forestal predial o regional. |
| Para predios mayores a 5,000 hectáreas en zonas de reactivación de la producción y productividad forestal maderable, el Comité Técnico Estatal podrá ampliar el periodo de entrega del estudio, a solicitud y justificación de la persona beneficiaria. Dicha solicitud se deberá presentar en un plazo máximo de 30 días naturales contados a partir del día hábil siguiente a la firma del convenio de concertación, de acuerdo a los criterios técnicos para la ampliación del plazo de entrega del estudio para predios mayores a 5,000 hectáreas en zonas de reactivación establecidos en los términos de referencia.  El P-PREDIAL deberá elaborarse y entregarse a la CONAFOR por los ejidos y comunidades cuya superficie forestal sea mayor a 500 ha; en un plazo máximo de 8 meses contados a partir de la firma del convenio de concertación. |
| ETF. 3 Estudio técnico para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables. | Los estudios se deberán elaborar conforme a lo establecido en la normatividad aplicable a los recursos que se pretendan aprovechar. |
| El estudio que se elabore deberá contener labores de fomento y prácticas de cultivo para asegurar la persistencia del recurso, acorde a lo establecido en el artículo 53, Fracción VII, inciso g) y artículo 57, fracción I, inciso h) del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. |
| ETF. 4 Documento técnico unificado de aprovechamiento forestal maderable. | El Documento Técnico Unificado de Aprovechamiento Forestal Maderable considera el programa de manejo forestal maderable y el estudio de impacto ambiental, se deberá realizar ante la SEMARNAT mediante el trámite: SEMARNAT-03-064.  Para mayor referencia, el trámite se ubica en la siguiente liga electrónica: https://www.gob.mx/tramites/ficha/tramite-unificado-de-aprovechamiento-forestal/SEMARNAT256 |
| Para este concepto se aplicarán los criterios de ejecución del concepto ETF.1. |